

Miraflores, 10 de mayo de 2021

## MEDIDAS APLICABLES DEL 10 AL 30 DE MAYO DE 2021 POR EL INCREMENTO DE CASOS POR COVID-19

El sábado 8 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, vigente a partir de hoy, el cual modifica los artículos 8° y 14° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, estableciendo las siguientes medidas:

1. La distribución de las Provincias y Departamentos del Perú en los Niveles de Alerta, fijados por el incremento de casos COVID-19, es la siguiente:

Niveles de Alerta	
Moderado (Departamento)	Ninguno
Alto (Departamento)	Loreto
Muy Alto (Departamento)	Amazonas, Lima, Moquegua, Piura, Tacna, Tumbes, Ucayali; y, con excepción de las provincias comprendidas en el Nivel de Alerta Extremo, los siguientes Departamentos: Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín.
Extremo (Provincias)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ancash: Huarney</li> <li>- Apurimac: Abancay, Chincheros y Grau</li> <li>- Arequipa: Islay</li> <li>- Ayacucho: Huamanga, Huanta y La Mar</li> <li>- Cajamarca: Hualgayoc</li> <li>- Cusco: Anta, Canchis y Cusco</li> <li>- Huancavelica: Tayacaja</li> <li>- Huánuco: Ambo y Leoncio Prado</li> <li>- Ica: Chincha</li> <li>- Junín: Chanchamayo, Concepción, Satipo, Jauja, Tarma y Yauli</li> <li>- La Libertad: Virú</li> <li>- Lambayeque: Chiclayo y Lambayeque</li> <li>- Madre de Dios: Tambopata</li> <li>- Pasco: Oxapampa</li> <li>- Puno: Melgar, Puno, San Román y Yunguyo</li> <li>- San Martín: Bellavista y Lamas.</li> </ul>

**INFORMATIVO LEGAL**

2. Rigen los siguientes horarios de la Inmovilización Social Obligatoria y la prohibición de uso de vehículos particulares:

Nivel de Alerta	Horarios de inmovilización social obligatoria	Restricción de vehículos particulares
Moderado	Lunes a Domingo 23:00 horas - 04:00 horas	–
Alta	Lunes a Domingo 22:00 horas - 04:00 horas	Domingo
Muy Alta	Lunes a Domingo 21:00 horas - 04:00 horas	Domingo
Extremo	Lunes a Sábado 21:00 horas - 04:00 horas. Domingos 04:00 horas - 4:00 horas	Domingo

Podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente.

3. Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes que ingresen a territorio nacional, independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular o antigénica con resultado negativo.

Aquellas personas cuyo resultado sea positivo, deberán cumplir con el aislamiento obligatorio.

4. Se suspende, hasta el 30 de mayo de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos 14 días calendario.

Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes o que hayan realizado escala en los lugares antes indicados, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.

5. Continúa el uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso público; y, el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos,

## INFORMATIVO LEGAL

supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.

Se precisa que una de las mascarillas para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración podrá ser de tela.

6. Hasta el 30 de mayo de 2021, el aforo de las actividades económicas permitidas según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento es el siguiente:

a) Nivel de alerta moderado:

Actividades en espacios cerrados:

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 50%
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 60%
- Templos y lugares de culto: 50%
- Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 60%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 60%
- Bancos y otras entidades financieras: 60%

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- Artes escénicas
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre
- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre

b) Nivel de alerta alto:

Actividades en espacios cerrados:

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 40%
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 50%

## INFORMATIVO LEGAL

- Templos y lugares de culto: 40%
- Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 50%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 50% Bancos y otras entidades financieras: 60%

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- Artes escénicas
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre
- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre

### c) Nivel de alerta muy alto:

Actividades en espacios cerrados:

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 30%
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 40%
- Templos y lugares de culto: 30%
- Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 40%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%
- Bancos y otras entidades financieras: 50%
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100%, regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- Artes escénicas
- Enseñanza cultural
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre
- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre

### d) Nivel de alerta extremo:

Actividades en espacios cerrados:

## INFORMATIVO LEGAL

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 20%
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias 40%
- Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación): 30% (previa cita)
- Templos y lugares de culto: 20%
- Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías: 30%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 30%
- Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación): 40% (previa cita)
- Bancos y otras entidades financieras: 40%
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery): hasta las 23:00 horas.
- Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery): las 24 horas.

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- Artes escénicas
- Enseñanza cultural
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre
- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre

En las actividades económicas señaladas en los cuatro (4) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines, en los horarios establecidos. Asimismo, los establecimientos comerciales deben cerrar dos (2) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, salvo en el Nivel de Alerta Extremo, donde deben cerrar tres (3) horas antes.

Las actividades económicas no contempladas en la lista anterior se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes; con excepción del Nivel de Alerta Extremo, en el que solo rigen las actividades descritas en el Anexo N° 1 del presente documento.

7. Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en

## INFORMATIVO LEGAL

lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:

- Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados.
- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.
- Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.
- Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.
- Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal.

## INFORMATIVO LEGAL

### Anexo N° 1

Rubro	Actividades permitidas
Agricultura, pecuario, caza y silvicultura	Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
Pesca y acuicultura	Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
Energía, hidrocarburos y minería	Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
Manufactura primaria y no primaria	Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística).</li> <li>- Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información.</li> </ul>
Comercio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y reparación de vehículos no motorizados, vehículos automotores y motocicletas.</li> <li>- Servicios de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.</li> </ul>
Servicios a la ciudad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evacuación de aguas residuales.</li> <li>- Captación, tratamiento y distribución de agua.</li> <li>- Actividades de prevención de riesgos de desastres.</li> <li>- Mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes.</li> <li>- Limpieza y recojo de residuos sólidos.</li> </ul>
Servicios generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.</li> <li>- Servicios y establecimientos de salud, incluye odontología, rehabilitación, reproducción asistida, diagnóstico, oftalmología, veterinarias.</li> </ul>
Servicios básicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de transporte terrestre regular de ámbito provincial.</li> <li>- Transporte de carga, mercancías, encomiendas, mudanzas y caudales, en todas sus modalidades y actividades conexas.</li> <li>- Transporte de pasajeros por vía férrea, marítima y fluvial, incluye cabotaje.</li> <li>- Transporte de caudales.</li> <li>- Servicios de almacenamiento en general.</li> <li>- Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo, férreo, terrestre, marítimo y fluvial, incluye cabotaje.</li> <li>- Actividades aeronáuticas no comerciales.</li> <li>- Actividades relacionadas al transporte aéreo.</li> <li>- Actividades de mensajería (servicio postal, encomiendas, delivery).</li> <li>- Hoteles categorizados, hospedaje (apart hotel) y transporte turístico.</li> <li>- Albergues, hostales y establecimientos de hospedaje no clasificados y categorizados.</li> <li>- Entrega de inmuebles y servicios post venta.</li> <li>- Servicios vinculados a telecomunicaciones (incluida la radiodifusión), como instalación, despliegue, mantenimiento preventivo y correctivo de redes para servicios públicos de telecomunicaciones.</li> </ul>

INFORMATIVO LEGAL

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y satélite, otras actividades de telecomunicación y otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p (como por ejemplo los proveedores de infraestructura pasiva).</li> <li>- Actividades postales y de mensajería.</li> <li>- Servicios de infraestructura en telecomunicaciones: instalación, despliegue, mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y redes para servicios públicos de telecomunicaciones.</li> <li>- Puntos de ventas de servicios de telecomunicaciones ubicados en supermercados, mercados, bodegas y farmacias.</li> <li>- Diseño, Instalación, Implementación, operación y mantenimiento de los proyectos públicos y privados de redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión.</li> <li>- Servicios de telecomunicaciones: con alcance a las empresas operadoras de telecomunicaciones, así como a los contratistas y proveedores de dichas operadoras; además, es aplicable para el trabajo administrativo, en centrales de monitoreo-NOC, call centers, instalación de servicios o atención de averías, actividades de venta y delivery.</li> <li>- Centros de atención al cliente o similares de servicios de telecomunicaciones, conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</li> <li>- Servicios ofrecidos por centros de inspección técnica vehicular, centros de revisión periódica de cilindros, certificadoras y talleres de conversión de GNV, certificadoras y talleres de conversión de GLP, entidades certificadoras de conformidad, modificación, fabricación y montaje de vehículos, entidades verificadoras de vehículos y entidades certificadoras de vehículos de colección.</li> <li>- Centros de evaluación, escuelas de conductores, entidades habilitadas para expedir certificados de salud, centros de emisión de licencias de conducir, entidades de capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.</li> <li>- Medios de comunicación.</li> <li>- Entidades financieras, seguros y pensiones y actividades conexas.</li> <li>- Servicios funerarios.</li> <li>- Servicios de lavandería, ferreterías, servicios de limpieza.</li> <li>- Alquiler y arrendamiento operativo de vehículos automotores.</li> <li>- Servicios notariales.</li> <li>- Servicios de reciclaje.</li> <li>- Actividades de envase y empaque.</li> <li>- Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.</li> <li>- Servicios de carpintería, gasfitería, electricidad, mantenimiento de artefactos y reparación de equipos, incluye mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares.</li> <li>- Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, gas de uso doméstico y combustibles.</li> </ul>
--	---



**INFORMATIVO LEGAL**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de transporte para la continuidad de servicios públicos (agua, saneamiento, gas, entre otros).</li> <li>- Transporte aéreo: vuelos nacionales e internacionales conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones</li> <li>- Servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de taxi.</li> <li>- Servicios de transporte terrestre de trabajadores en todos los ámbitos.</li> <li>- Servicio de transporte terrestre de personas en vehículos menores.</li> <li>- Producción audiovisual para medios de comunicación.</li> <li>- Registro y transmisión de artes escénicas, incluido teatro, danza, circo y música.</li> <li>- Actividades deportivas federadas priorizadas por el Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, con protocolos aprobados en coordinación con el Ministerio de Salud.</li> </ul>
Servicios complementarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de centrales telefónicas, incluye call centers con 50% de aforo.</li> <li>- Ensayos y análisis técnicos para las actividades económicas permitidas.</li> <li>- Investigación, innovación y desarrollo experimental relacionadas a las actividades económicas permitidas.</li> <li>- Actividades de las sedes centrales.</li> <li>- Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines.</li> <li>- Alquiler y arrendamiento operativo de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles</li> <li>- Actividades de seguridad privada.</li> <li>- Servicios de transporte.</li> <li>- Venta y distribución de medios de comunicación impresos.</li> <li>- Actividades para la organización de procesos electorales.</li> <li>- Actividades de servicio de sistemas de seguridad.</li> <li>- Actividades de soporte de TI y reparación de equipos de cómputo.</li> </ul>

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenidaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.